

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada impetrada a través de apoderado judicial por ABDON BOHORQUEZ PINILLA en calidad de heredero, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Por encontrarse acreditado el grado de parentesco para con el causante se reconocerá como interesado en calidad de heredero a ABDON BOHORQUEZ PINILLA.

En consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA NIEVES PINILLA TOLOZA, fallecida en el municipio de Lebrija el 24 de octubre de 1993 siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el mismo municipio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado en esta sucesión a ABDON BOHORQUEZ PINILLA en calidad de hijo – heredero quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional

de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno.

CUARTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el párrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: Notifíquese esta decisión a los herederos determinados del causante: NORBERTO BOHORQUEZ PINILLA, EFRAIN BOHORQUEZ PINILLA, OMAR BOHORQUEZ PINILLA conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículos 8 y 19 del decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Emplazar a los HEREDEROS DETERMINADOS POR TRANSMISION DE MARIA CLEMENCIA BOHORQUEZ PINILLA: LUIS MIGUEL OVIEDO BOHORQUEZ E IVAN DARIO OVIEDO BOHORQUEZ, conforme a lo indicado en el numeral tercero de este auto.

OCTAVO: Solicitar a la Registraduría Nacional del estado civil de Lebrija, copia del registro civil de defunción y/o de nacimiento de REINALDO BOHORQUEZ PINILLA.

NOVENO: RECONOCER al abogado RAMIRO MERCHAN MERCHAN como apoderado judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61db567c0bdbc9e42479c7e07e1f64f146e0a21f9eed800682b0f2800fe9ac2**

Documento generado en 08/03/2022 11:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>